



**JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO**  
[j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Bogotá D.C., 18 de noviembre de 2022

Verbal (2da. Instancia) No. 2018 – 01193

Seria del caso dirimir entorno a la apelación de auto concedida en decisión del pasado 12 de mayo por el Juzgado 51 Civil Municipal de esta ciudad, de no ser porque de la revisión en detalle de las diligencias remitidas se echa de menos la evidencia de que se hubiera surtió el traslado preceptuado en el artículo 326 del C.G del P.

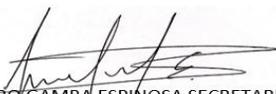
En ese entendido, se ordena que por Secretaría se retornen las diligencias al *A-Quo*, para lo propio. Oficiese.

NOTIFÍQUESE,

  
**GLORIA CECILIA RAMOS MURCIA**  
Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en estado No. 123 del 21 de noviembre de 2022.

  
JAIRO GAMBA ESPINOSA SECRETARIO  
Secretario